

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025
ACTA
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
SEMIPRESENCIAL

Lima, 28 de abril de 2025

<p>Aprobación de Acta</p>	<p>1. El presidente sometió a votación la aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, celebrado el lunes 14 de abril de 2025, siendo aprobado por UNANIMIDAD.</p>
<p>Introducción</p>	<p>En Lima, en la Sala de Sesiones N.º 1 (Carlos Torres y Torres Lara) del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft TEAMS, siendo las 9:05 horas del lunes 28 de abril de 2025, se reunieron, bajo la presidencia del congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga (vicepresidente), contando con la presencia de los congresistas: Alfredo Pariona Sinche, George Edward Málaga Trillo, Carlos Enrique Alva Rojas, Ernesto Bustamante Donayre, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho, Karol Ivett Paredes Fonseca y Magally Santisteban Suclupe; en calidad de miembros titulares.</p> <p>Con el quórum reglamentario se inició la décima sexta sesión ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, para el periodo de sesiones 2024 - 2025, semipresencial.</p> <p><i>Ausentes con licencias de los congresistas: Segundo Héctor Acuña Peralta, Waldemar José Cerrón Rojas y Abel Augusto Reyes Cam</i></p> <p>Se pasa a la estación de despacho.</p>
<p>Despacho</p>	<p>El presidente dio cuenta que se ha enviado a los correos institucionales de los congresistas miembros de la comisión, los documentos enviados y recibidos desde el 11 al 25 de abril de 2025.</p> <p>Se pasa a la estación de informes.</p>

<p>Informes</p>	<p>El presidente informa que mediante Oficios N.º 1605 y 1608, de fechas 24 y 25 de abril, se informó a la Presidencia del Congreso que el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, respectivamente, no han atendido las invitaciones a informar realizadas por esta Comisión, las mismas que fueron reiteradas oportunamente, a efectos de que se adopten las acciones pertinentes de conformidad con los artículos 84 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Por otra parte, colegas congresistas, se les recuerda que el viernes 16 de mayo se realizará el evento: “Reconocimiento a la contribución en ciencia, tecnología e innovación en el Perú” y la presentación del libro “La ruta hacia un ministerio para la soberanía científica, tecnológica, digital y productiva en el Perú”. La invitación fue remitida a sus despachos mediante Oficio Múltiple N° 019-2024-2025-CCIT-CR, de fecha 26 de marzo de 2025. Esperamos contar con la asistencia de todos ustedes.</p> <p>El congresista Seferino Flores Ruíz informa que en la semana de representación visitó el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana que tiene sede en Ucayali donde verificó las actividades de investigación científica y tecnológica que realiza el referido instituto. Asimismo, señala que también visitó el Centro de Innovación, producción y transferencia tecnológica de Cite Forestal en Pucallpa, donde observó in situ la transformación de la madera y se realizó varias consultas técnicas sobre el trabajo que se realizan allí.</p> <p>Así también indicó que visitó la Cite productivo de Pucallpa, donde se observó los procesos de apoyo a la demanda de los CITES de las pequeñas y medianas empresas de la zona, sobre todo para la utilización de los productos con la visión de futuro y acondicionarse esos productos para la exportación.</p>
<p>Pedidos</p>	<p>No hubo pedidos de los señores congresistas</p>
<p>Orden del Día</p>	<p>1. Como primer punto de orden del día, el presidente indica que se tiene la participación de representantes del sector público y privado, con la finalidad de informar sobre los desafíos regulatorios de la inteligencia artificial en el país y Latinoamérica, así como sus principales tendencias.</p>

En ese sentido, da la bienvenida a los señores: **ANAIS ZAVALA HUAISARA**, experta en regulación de la Seguridad y Confianza Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM; **BRUNO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA JAUREGUI**, líder de asuntos públicos y regulatorios de Niubox Perú y **SOFÍA FERNÁNDEZ BONAUDI**, líder de asuntos públicos y regulatorios de Niubox Ecuador.

En primer lugar, inicia su exposición la señora **ANAIS ZAVALA HUAISARA**, experta en regulación de la Seguridad y Confianza Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, quien informó sobre los avances y desafíos en la implementación de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país; así como su proceso de reglamentación.

La experta en regulación de la Seguridad y Confianza Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, inicia su exposición saludando a los congresistas y funcionarios presentes en la sala de sesiones. Asimismo, señala sobre la Ley 31814 que se publicó en julio del 2023 presenta un gran desafío en el país, desde la secretaria de la PCM vienen articulando esfuerzos junto con las entidades de la administración pública y en mérito de estas competencias que se abordando en dicha ley, la secretaria viene realizando acciones de seguimiento, supervisión y capacitación todo esto alineado a la materia de inteligencia artificial.

Sobre la Ley 31814:

- La Ley tiene por objeto promover el uso de la IA en el marco del proceso de transformación digital en un entorno seguro, ético y respetuoso de los derechos humanos.
- Establece seis (06) principios para el desarrollo y uso de la IA.
- Establece a la PCM-SGTD como la autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y desarrollo de la IA.

Estado actual del Proyecto Reglamento de la Ley N.º 31814

Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país. (En elaboración)

Reglamento de la Ley N.º 31814

Objeto

- Establecer las normas reglamentarias para promover el desarrollo y uso responsable de la Inteligencia Artificial en los sectores público y privado.
- Establecer los principios y condiciones que promuevan el desarrollo, implementación y uso de la inteligencia artificial en el marco del respeto a los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de los que el Perú es parte.

Ámbito de aplicación

- Entidades del sector público, empresas de FONAFE y de los gobiernos regionales y locales.
- Organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, academia y el sector privado.
- Elaborado en base a la revisión de instrumentos internacionales y experiencia de otros países (OCDE, UNESCO, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Japón, Singapur, UE).
- Se establecen principios como:
 - Centrado en la protección de la dignidad humana
 - Desarrollo ético para una IA responsable
 - Estándares de seguridad basados en riesgos
 - Enfoque de pluralidad de participantes
 - Gobernanza de internet
 - Sostenibilidad
 - Sensibilización y educación en inteligencia artificial
 - Seguridad, proporcionalidad y fiabilidad
 - No discriminación
 - Privacidad de la IA
 - Respeto del derecho de autor y derechos conexos
 - Sociedad digital.

Se aprobará el Reglamento de la Ley de Inteligencia Artificial, que promueve el uso de esta tecnología emergente en el país, para mejorar la productividad y competitividad del sector público y privado, teniendo presente principios de ética, seguridad digital, así como el desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el país.

Asimismo, se ha implementado un Catálogo de Aplicaciones de Inteligencia Artificial sobre el uso de esta, la que se actualizará

permanentemente, con el objetivo que más peruanos conozcan los beneficios de esta tecnología.

Ejemplo de los avances de Inteligencia Artificial y soluciones.

- **En el Hospital Carrión** tiene su propio resonador magnético, lo que significa que los pacientes ya no tendrán que esperar largos tiempos o acudir a otros centros para realizarse estudios especializados.

Este equipo, el más moderno y completo del sistema de salud en el Perú, incorpora tecnología de inteligencia artificial para optimizar los diagnósticos, permitiendo estudios más rápidos y precisos en neurología, oncología, cardiología y ortopedia.

- **SUNAT-Sofía**, es un Servicio de Orientación y Facilitación de Información Automatizada (SOFIA), que brinda orientación de los principales temas tributarios y aduaneros de manera rápida y sencilla, a través de piezas gráficas, enlaces directos, consultas personalizadas y videotutoriales que servirán de guía para el cumplimiento oportuno de tus obligaciones tributarias y aduaneras.

Puedes acceder a este servicio desde el Portal de la [SUNAT](#), las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

- **Sistema de Videoanalítica e Inteligencia Artificial para Estrategias de Seguridad: Qonteo**

Qonteo es una plataforma de videoanalítica con inteligencia artificial y software especializado que recopila datos sobre la circulación de personas, trabajadores y vehículos en centros comerciales, empresas y organizaciones. La información procesada en tiempo real permite desarrollar estrategias de seguridad y utilizar estos datos con fines comerciales.

- **Poder Judicial: asistente de inteligencia artificial "CURIA" que optimizará servicio de justicia**

El Poder Judicial, a través de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, presentó hoy la implementación del asistente virtual de Inteligencia Artificial (IA) denominado "Curia", que

optimizará el servicio judicial en términos de celeridad procesal, transparencia y predictibilidad.

"Curia" es un sistema basado en IA generativa, que asiste a las juezas y jueces como personal jurisdiccional en el análisis de expedientes y la proyección de resoluciones fundamentadas en un promedio de un minuto, lo que en el sistema tradicional podría demorar hasta tres horas.

Inteligencia Artificial en el Perú

Marco Normativo de la IA en el Perú

Para impulsar estos esfuerzos, la secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) está comprometida con garantizar el marco normativo adecuado para el uso responsable de la IA mediante la página: <https://www.gob.pe/iaperu>

Grupo de trabajo de expertos en Robótica

- Se llevó a cabo la segunda reunión del grupo de trabajo de expertos para la aplicación y uso de la Robótica en el Perú, un espacio de colaboración que busca fortalecer el desarrollo y aplicación de esta tecnología en el país.
- El encuentro contó con la participación de docentes e investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Ricardo Palma, Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), PUCP, Universidad Continental, así como representantes del Ministerio de Educación del Perú, Senati, TECSUP, NFM Robotics, Concytec Perú y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE) del Minedu.
- Durante la sesión, los especialistas expusieron proyectos e iniciativas en robótica que vienen desarrollando en sus respectivas instituciones. En la próxima reunión, se analizarán los aportes recibidos con el objetivo de consolidar una Estrategia Nacional de Robótica en el Perú, alineada con estándares internacionales y enfocada en sus posibles aplicaciones en diversos sectores.

En segundo lugar, intervienen los señores **BRUNO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA JAUREGUI**, líder de asuntos públicos y regulatorios de

Niubox Perú y **SOFÍA FERNÁNDEZ BONAUDI**, líder de asuntos públicos y regulatorios de Niubox Ecuador, quienes informan sobre los desafíos regulatorios de la inteligencia artificial en LATAM, proyectos de ley y principales tendencias.

Interviene el señor **BRUNO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA JAUREGUI** líder de asuntos públicos y regulatorios de Niubox Perú quien inicia su intervención saludando a los congresistas y funcionarios presentes en la sala de sesiones. Asimismo, manifiesta que la consultora NIUBOX se encuentra en tres (3) países como Perú, Ecuador y Colombia, donde más de 30 profesionales en toda la región se dedican a conocer como está funcionando y regulando la tecnología en sus diversos aspectos en estos tres países.

En ese ámbito colaborativo se ha realizado un informe que recopila justamente como es que ocho (8) países están regulando la inteligencia artificial.

Para un mejor enfoque de exposición el señor Fernández, sede la palabra a la señorita **SOFÍA FERNÁNDEZ BONAUDI**, líder de asuntos públicos y regulatorios de NIUBOX Ecuador, quien saluda a los congresistas y funcionarios presentes en la sala de sesiones. Asimismo, manifiesta que ellos como representantes de NIUBOX tienen como misión y como trabajo de contribuir a la conversación de política pública y regulatoria del entorno digital en Latinoamérica, tienen una visión regional con el trabajo que realizan en el Ecuador con el congreso peruano.

Al respecto, señala que han realizado un informe que tiene como objetivo realizar un análisis que permita estudiar con una mirada como región y cómo se está tratando las iniciativas legislativas regulatorias con inteligencia artificial en los países de Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, México, Panamá y Perú. En estos países se está investigando los temas y justamente por la complejidad de la metodología en analizar todos los datos y ver que similitudes y diferencias tienen para compartir. Además, el objetivo de este estudio es contribuir a esa conversación a nivel regional.

Asimismo, refiere que Latinoamérica se encuentra inmersa en el gran debate regulatorio del 2024: ¿Debemos regular la Inteligencia Artificial? Además, surge la cuestión de si es

necesario desarrollar una legislación específica para la IA o, dada su naturaleza transversal, sería más eficaz realizar ajustes en otros cuerpos normativos existentes. Desde NIUBOX consideramos que el punto de partida para poder responder estas preguntas es realizar un análisis de impacto regulatorio que nos permita identificar los problemas públicos específicos que buscamos abordar a través de la regulación.

Regular la IA podría interpretarse, erróneamente, como la imposición de restricciones a una tecnología específica, sin embargo, un abordaje más adecuado podría implicar diseñar un marco basado en principios éticos, enfocándonos, especialmente, en áreas sensibles como la salud y las finanzas, donde los usos de la IA pueden tener impactos significativos. Es esencial, a su vez, que el enfoque regulatorio considere las particularidades y desafíos de América Latina.

Este esfuerzo debe complementarse con políticas que incentiven la inversión en tecnología y promuevan la innovación local, permitiendo así que la regulación, en lugar de actuar como un freno, sea un facilitador estratégico que promueva una adopción responsable de la IA como herramienta para el progreso económico y social, lo cual, en última instancia, beneficiará la competitividad global de la región.

Diseñan soluciones legales y de asuntos públicos que promueven la innovación y la tecnología para transformar la sociedad. +30 profesionales en la región andina con profundos conocimientos sobre el funcionamiento de la tecnología y su regulación. Participan activamente en procesos de política pública ante Congresos, Ministerios, agencias de Gobierno y organismos reguladores. Aportamos a la toma de las mejores decisiones en cada uno de los países donde operamos a través de la contribución de evidencia y opinión especializada.

¿Qué propone este informe?

Alcance: Esta investigación se centra en el análisis de los proyectos de ley sobre Inteligencia Artificial (en adelante, IA) que están actualmente en trámite en los legislativos de Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, México, Panamá y Perú, evaluando sus enfoques, temáticas predominantes, tendencias y fuentes de referencia.

Metodología: El levantamiento de información se llevó a cabo a través de una combinación de metodologías. Por un lado, se realizó un trabajo directo en colaboración con expertos locales en cada país quienes identificaron y clasificaron los proyectos de ley en curso, con corte a la primera semana de noviembre 2024. Por otro lado, se consultaron fuentes primarias y secundarias, incluyendo normativas existentes, reportes de organismos internacionales y publicaciones académicas en la materia.

Objetivo: El objetivo principal de este estudio es contribuir a la discusión regional sobre la regulación de la IA, ofreciendo insumos que ayuden a construir marcos normativos sólidos y adaptados a las particularidades de nuestro continente.

Estados de los proyectos de Ley:

De los proyectos de ley estudiados, la mayoría se encuentra en trámite, es decir, están siendo revisados por las comisiones legislativas o esperando debates en los plenarios.

En esa misma línea nuevamente interviene el señor **BRUNO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA JAUREGUI**, líder de asuntos públicos y regulatorios de Niubox Perú, quien señala que se ha sintetizado el informe un poco más extenso, donde se han agrupado en cuatro grandes prácticas que están haciendo los estados en Latinoamérica en materia de inteligencia artificial.

Se han analizado más de 100 proyectos se han encontrado otras prácticas y otras acciones tanto, los legislativos como los poderes ejecutivos de Latinoamérica en torno a la inteligencia artificial, el primero de estas acciones son políticas públicas o estrategias de inteligencia artificial en diversos ámbitos.

En ese sentido, de un total de 109 proyectos analizados:

98 están en trámite. 8 fueron presentados entre mayo de 2023 y noviembre de 2024, pero no han pasado a etapa de discusión en sus respectivos parlamentos. 3 han alcanzado la etapa de aprobación. Todos estos dentro del Congreso Nacional peruano. Además, se han identificado al menos 40 proyectos adicionales que han sido archivados por cuestiones de fondo o procedimiento. Estos no se han considerado como parte de este análisis.

Perú ha sido el único país que ha aprobado instrumentos de ley destinados específicamente al uso de la IA (el DU 007-2020, la Ley 31814 y la Ley 32082). Esto lo posiciona como pionero en la región en cuanto al desarrollo de marcos legales vinculantes para IA.

Más allá de lo anterior, la creciente actividad legislativa en torno a la IA en muchos países de la región indica que es probable que el ritmo de aprobación de instrumentos normativos asociados a esta tecnología acelere considerablemente en 2025.

El alto volumen de proyectos activos en las distintas legislaturas de la región (34 en México, 27 en Argentina y 21 en Perú, sin considerar los proyectos archivados) plantea la interrogante de si los gobiernos están priorizando acciones legislativas inmediatas, en lugar de enfoques estratégicos y a largo plazo para la gobernanza de la IA.

Entre agosto de 2022 y noviembre de 2024, se registró una tendencia creciente en la presentación de proyectos de ley de IA, con un pico en el primer semestre de 2024, coincidiendo con la aprobación del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI act).

Temáticas principales:

Las propuestas legislativas cubren una amplia gama de temáticas relacionados con la IA, reflejando tanto preocupaciones generales como propuestas sectoriales.

Principales hallazgos:

- Más de un 50% de las iniciativas se enfocan en regular el uso de la tecnología; esto incluye el desarrollo de marcos jurídicos generales, reformas a códigos penales, y fortalecimiento de las estructuras de gobernanza.
- Cerca de un 18% de las iniciativas están inspiradas en el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act), asignando obligaciones a los actores de la cadena de valor y estableciendo sanciones.

- Apenas un 10% de los proyectos están enfocados en crear incentivos para la inversión y el desarrollo en IA, y/o en capacitar a la fuerza laboral para la era digital.

¿Qué están haciendo los Estados de LATAM en materia de IA?

1. Políticas Públicas o Estrategias con acciones concretas en torno a la IA: aprovechamiento de la tecnología. Caso Costa Rica, Chile y Colombia.
2. A nivel legislativo: Grupos de trabajo para entender hacia dónde quiere ir el país con la IA. Caso de México y Ecuador.
3. Recomendaciones no vinculantes para el uso de la IA. Caso de Argentina.
4. Acompañamiento de organismos internacionales. Metodología RAM de la UNESCO. Casos de Chile, México, Ecuador, Argentina y Perú.

Enfoque predominante en riesgos y obligaciones.

Hay 20 proyectos de ley que se centran en establecer marcos jurídicos generales. Se definen términos, roles, responsabilidades, y sanciones, con el objetivo de controlar los riesgos de la IA y proteger a los usuarios y los mercados.

Influencia del EU AI Act.

Desde la publicación del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial en marzo de 2024, se han presentado 49 proyectos de ley en la región, lo que refleja un efecto arrastre de la normativa europea en América Latina.

Actualización de marcos penales.

Existen 20 proyectos que buscan enfrentar desafíos éticos y penales emergentes, como el uso malintencionado de deepfakes y la manipulación de sistemas algorítmicos.

Insuficiente énfasis en educación y capacitación.

Es esencial preparar a la fuerza laboral para la cuarta revolución industrial, no obstante, solo 7 proyectos están orientados a capacitar a los trabajadores e incluir la IA en los currículos educativos.

El fomento tecnológico en segundo plano.

Tan solo 4 proyectos se centran de manera exclusiva en promover el desarrollo tecnológico y la innovación, menos del

5% del total. Esto plantea preocupaciones sobre el futuro de la región en el competitivo ecosistema tecnológico global.

PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE: + 21

REGULACIÓN VIGENTE: Sí único país de la región y pocos en el mundo.

Normas vigentes:

1. Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Confianza Digital;
2. Ley N° 31814, Ley que promueve el uso y desarrollo de IA;
3. Ley N° 32082, que establece la implementación de IA en oficinas consulares. En paralelo, se están tramitando, al menos, 18 proyectos de ley en el Congreso de la República.

Regulación indirecta sobre el uso: Decreto Legislativo 1625, sobre el delito de chantaje sexual mediante imágenes creadas por medios digitales.

Próximo a publicarse: Ley que modificar diversos artículos del Código Penal sobre uso de IA para la comisión de delitos. Aprobado el 16/04, pendiente de promulgación.

Política pública: Política Nacional de Transformación Digital vigente desde 2023.

Metodología RAM: realizada el último trimestre de 2024, por parte de la SGTD-PCM y UNESCO, con el objetivo de evaluar las condiciones actuales del país para el uso y desarrollo ético de la IA.

Recomendaciones

1. La regulación de la IA no debe abordarse como una carrera política, sino con un enfoque estratégico. ¿Dónde estamos? ¿Hacia dónde queremos ir?
2. Es esencial entender los ecosistemas locales, las empresas líderes y los desafíos, para desarrollar estrategias adecuadas a su realidad que fomenten la innovación. Escuchar a todas las partes involucradas. UE tomó años en emitir una regulación y ahora están evaluando simplificarla.

3. América Latina debe priorizar la inversión en investigación, desarrollo y formación de talento especializado, promoviendo la colaboración entre universidades, industrias y centros de investigación.
4. Es vital garantizar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a estas tecnologías, creando un marco regulatorio que fomente la competitividad y entendiendo que las obligaciones serán cumplidas por ellas.
5. El Perú cuenta con legislación emitida y próxima a reglamentarse. Es clave que, una vez promulgada la Reglamentación, el Congreso pueda ser un soporte en su implementación y no generar nuevos cambios.

La congresista María Grimaneza Acuña Peralta saluda a todos los congresistas y funcionarios presentes en la sala de sesión. Asimismo, con relación al tema de la inteligencia artificial realiza las siguientes preguntas:

¿Cuándo se refiere que cada país puede definir que ámbito se puede tener, significa que podemos desligarnos internacionalmente de cualquier país con relación a la inteligencia artificial?

¿Cuáles sería las desventajas de la inteligencia artificial, cuando muchas veces son clonados las voces de los señores parlamentarios, incluso sacan informaciones que no son correctas, sin embargo, son mencionados utilizando la inteligencia artificial?

Con relación a la infraestructura para el Centro del Sistema Artificial, realiza la siguiente pregunta:

¿Como se puede impulsar esta infraestructura, debido que se tiene un convenio y un presupuesto para tener esta infraestructura muy importante para el país?

El presidente realiza las siguientes preguntas, con relación al método RAM:

¿Para ustedes que es primero promover, regular e impulsar o regular, promover e impulsar la inteligencia artificial, para poder realizar el correcto uso como herramienta de desarrollo?

Con relación a la seguridad digital:

¿Si ustedes consideran que en la Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial, tanto en las instituciones públicas y privadas, debería incluirse un marco regulatorio adicional ya que la esencia de ley no es regulatoria, sino es de promoción?

Concluida las exposiciones de la experta en regulación de la Seguridad y Confianza Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM. Asimismo, de los líderes de asuntos públicos y regulatorios de Niubox Perú y asuntos públicos y regulatorios de Niubox Ecuador. Los congresistas formularon intervenciones y preguntas, las mismas que fueron absueltas por el invitado en el desarrollo de la sesión.

El presidente, agradece la presencia de los señores: **ANAIS ZAVALA HUAISARA**, experta en regulación de la Seguridad y Confianza Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, **BRUNO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA JAUREGUI**, líder de asuntos públicos y regulatorios de Niubox Perú y **SOFÍA FERNÁNDEZ BONAUDI**, líder de asuntos públicos y regulatorios de Niubox Ecuador. Asimismo, comunica que pueden abandonar la sala virtual cuando lo estimen conveniente.

2. Como segundo punto de orden del día se tiene la sustentación de los proyectos de ley presentados y decretados a la comisión.

La congresista MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA, sustenta su **proyecto de Ley 10281/2024-CR**, que propone la "Ley que establece la protección y defensa del consumidor digital".

La representante inicia su exposición saludando a los congresistas y autoridades presentes en la sala, como también virtualmente. Acto seguido señala que dentro de la propuesta de la iniciativa legislativa consta de cuatro artículos y una disposición complementaria final.

El objeto y finalidad de este proyecto de ley busca modificar el código y protección y Defensa del Consumidor para proteger al consumidor digital en el Perú; en tal sentido, incorpora las categorías particulares de consumidor y proveedor digital; y a la vez desarrolla sus derechos y obligaciones.

Asimismo, la finalidad de la propuesta es garantizar la seguridad y protección en las transacciones digitales, fortaleciendo la confianza ciudadana en el comercio electrónico y los servicios digitales.

La propuesta del artículo 3° es modificar los incisos 1 y 2 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, referido a las definiciones de los actores relacionados a una operación de consumo, señalando que:

1.4 Si la adquisición, utilización o disfrute se realiza a través de un medio digital, el consumidor tiene la característica particular de Consumidor Digital.

2.3 Si la persona natural o jurídica proveedora ofrece sus bienes o servicios a través de plataformas digitales, el proveedor tiene la característica particular de Proveedor Digital.

La propuesta en el artículo 4° es incorporar el inciso 9 al artículo IV del Título Preliminar, el literal (m) al numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 98-A, a la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, definiendo que es una plataforma digital, cuales serían los derechos ADICIONALES de los consumidores digitales y las obligaciones de los proveedores digitales frente a los consumidores digitales.

La plataforma digital se define como:

Los sitios web, aplicaciones móviles y otros medios electrónicos utilizados para la compra y venta de bienes y servicios."

En cuanto a los consumidores digitales se propone:

Adicionalmente a los derechos mencionados en este artículo, los Consumidores Digitales tienen derecho a:

- Derecho a la Protección de Datos Personales, mediante el establecimiento de normas estrictas y consentimiento explícito para la recolección, almacenamiento y uso de datos personales.

- Derecho a la Seguridad en las Transacciones, mediante la implementación de medidas de seguridad adecuadas para proteger las transacciones en línea contra fraudes y ciberataques.
- Derecho a la Privacidad, mediante el establecimiento de medidas adecuadas para garantizar que los consumidores puedan navegar y realizar compras sin ser sometidos a prácticas intrusivas de seguimiento y publicidad no deseada.
- Derecho al Olvido, mediante el establecimiento de procedimientos que permitan a los consumidores solicitar la eliminación de sus datos personales de las bases de datos de los proveedores digitales.

En cuanto a los proveedores digitales se propone:

"Artículo 98-A.- Obligaciones de los Proveedores Digitales frente a los Consumidores Digitales

Los Proveedores Digitales tienen la obligación de ofertar sus Bienes o Servicios a los Consumidores Digitales en plataformas digitales en las que se asegure:

- a) **La Transparencia y La Veracidad**, mediante la obligación de los proveedores digitales de presentar información clara, verdadera y no engañosa sobre sus bienes y servicios. Dicha información está descrita en lenguaje entendible para el promedio de los consumidores digitales. La discrepancia por la calidad del lenguaje es resuelta mediante la técnica de "Focus Group" realizada por el Indecopi.
- b) **La Protección contra Fraudes**, mediante el desarrollo y la incorporación de sistemas de verificación de identidad y métodos de pago seguros.
- c) **El Soporte y Atención al Cliente**, mediante el desarrollo y la incorporación de canales accesibles que garanticen que los consumidores tengan acceso a un servicio de atención al cliente eficaz para resolver consultas y reclamaciones. La discrepancia por la facilidad de acceder al canal de acceso y la claridad de la metodología propuesta en la plataforma digital es resuelta mediante la técnica de "Focus Group" realizada por el Indecopi.

d) Las Devoluciones y los Reembolsos, mediante el establecimiento de políticas claras y justas para la devolución de productos y reembolso del dinero, cuando corresponda. Asimismo, la plataforma debe de contar con los adecuados canales de acceso a las solicitudes de los consumidores digitales. La discrepancia por la facilidad de acceder al canal de acceso y la claridad de la metodología propuesta en la plataforma digital es resuelta mediante la técnica de "Focus Group" realizada por el Indecopi"

Motivos y justificación:

Señala que muchos de nosotros no están afectados ahora por la publicidad engañosa que ve en el celular, el acoso de miles de llamadas o ha sido engañado en una transacción digital, pues el resultado no fue el que se esperaba; sucede todos los días y no pasa nada.

Asimismo, señala que esto sucede porque el mundo en los últimos años ha cambiado y las normas no se han actualizado; el Código de Protección y Defensa del Consumidor es del año 2010 y las formas de interactuar de las nuevas generaciones ha cambiado.

La tecnología generó un nuevo mundo, basado en la inteligencia artificial, cibernética, redes sociales, teletrabajo e interacciones comerciales impersonales.

Por eso estamos obligados a cambiar para preparar el espacio normativo en la que las nuevas generaciones puedan transitar con seguridad no solo debe cambiar el Código de Protección y Defensa del Consumidor, sino también el Código Civil, Penal, normas laborales, comerciales, etc.

Acota algunos comentarios importantes, cuando presentó el proyecto de ley, inmediatamente salió en algún medio comentarios que ya existía la ley de protección de datos personales y que no deberíamos desarrollar el Código de Protección y Defensa del Consumidor. En ese sentido, señala que ella no comparte esa idea, debido que son dos temas absolutamente diferentes.

El Código de Protección y Defensa del Consumidor - Ley 29571, regula los derechos de los consumidores en general, proporcionando disposiciones sobre la información que debe ser brindada al consumidor o la protección contra prácticas comerciales desleales.

Mientras que la Ley de Protección de Datos Personales - Ley 29733, regula el tratamiento de los datos personales. Establece las condiciones bajo las cuales se pueden recolectar, almacenar y utilizar datos personales, incluyendo el consentimiento informado y el derecho de los individuos a acceder, rectificar y eliminar sus datos.

¿Qué tipos de comercio electrónico se tienen que normar?

B2C (Empresa a Consumidor) Transacciones entre una empresa y un consumidor final. Es la práctica más común en el comercio electrónico actual.

B2B (Empresa a Empresa) Transacciones comerciales entre dos empresas. Este modelo es fundamental para la cadena de suministro y la colaboración empresarial.

C2C (Consumidor a Consumidor) Transacciones comerciales entre consumidores, facilitadas por plataformas web que conectan a los usuarios para compra y venta.

Cada modelo tiene sus propias características y dinámicas adaptándose a diferentes necesidades y contextos comerciales.

El Comercio Electrónico crece en el Perú

- 70% Aumento de usuarios de comercio electrónico en Perú en los últimos tres años
- 20 millones es el número de usuarios de comercio electrónico en Perú.
- 27 millones de dólares ventas en línea previstas para el 2025 en Perú.

Los problemas del Comercio Electrónico en el Perú:

- **Desconfianza en transacciones digitales**
39% de los peruanos temen no recibir los productos comprados online.

- **Temor a frauds**

55% de los peruanos temen dar información de tarjetas de crédito por posibles fraudes.

- **Preferencia por la compra física**

40% de los peruanos prefieren ver, tocar y probar el producto antes de comprarlo.

Problemas durante la compra observados:

- **No entrega de productos**

47% de las quejas

- **Anulación de compra**

31% de las quejas

- **Falta de stock**

52% de las anulaciones

Problemas después de la compra observados

- **No reembolso del dinero**

46% de las quejas

- **Falta de producto**

28% de las quejas

- **Falta de respuesta**

95% no obtienen respuesta del proveedor.

Conclusiones y necesidades

Es fundamental que la normatividad evolucione e incorpore a consumidores y proveedores digitales. Se debe replantear temas como la digitalización de pagos, las cuestiones legales y éticas. Asimismo, la norma de protección de datos para construir la confianza del consumidor.

Concluida la sustentación de la congresista **María Grimaneza Acuña Peralta**, el presidente agradece su participación.

3. Como tercer punto de Orden del Día se tiene el debate y aprobación del predictamen recaído en el proyecto de Ley 9356/2024-CR que, con texto sustitutorio propone la ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria y la Ley 31250, Ley del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, a fin de fortalecer la investigación científica en la educación superior universitaria.

El proyecto de ley 9356/2024-CR, presentado a iniciativa del congresista Alex Flores, fue decretado a la Comisión de Ciencia el 30 de octubre de 2024 como segunda comisión dictaminadora.

En éste, se plantean importantes modificaciones a la Ley Universitaria y a la Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI, con el objetivo de fortalecer la investigación científica, la ciencia, la innovación y la tecnología en las universidades peruanas.

Con respecto a las opiniones institucionales recibidas, se tiene la del Ministerio de Educación, el cual apoya plenamente la presente iniciativa, considerándola coherente con la Constitución y la Política Nacional de Educación Superior Técnica Productiva. El MINEDU resalta que el licenciamiento renovable promueve la transparencia, mejora continua y protege los intereses de los estudiantes.

Por su parte, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU reconoce que la propuesta se alinea con la finalidad de la Ley Universitaria y recomienda que las modificaciones al sistema de licenciamiento consideren su rol de supervisión posterior, haciendo énfasis en la necesidad de mantener evaluaciones periódicas para asegurar estándares mínimos de calidad.

A su turno, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC realizó observaciones técnicas menores, principalmente sobre la redacción de algunos artículos, pero reconoce el valor de la propuesta en términos de fortalecimiento del sistema de CTI.

Es oportuno señalar que también se solicitó la opinión de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP) y de la Asociación de Universidades del Perú (ASUP); sin embargo, pese a los reiterativos, no se obtuvo respuesta.

En ese escenario, actualmente la capacidad científica y tecnológica del Perú es todavía limitada. La inversión nacional en I+D es solo el 0.16% del PBI, muy por debajo del promedio regional. Esta situación se traduce en una baja producción

científica, fuga de talentos, y escasa articulación entre la academia y el sector productivo.

A ello se suma la necesidad urgente de incrementar el número de docentes investigadores con grados de maestría y doctorado, así como de crear condiciones estables y atractivas para el desarrollo de carreras científicas, especialmente en universidades públicas que carecen de incentivos estructurales para la investigación.

Las universidades peruanas tienen el potencial para ser centros de innovación y progreso, pero requieren mejores condiciones: infraestructura adecuada, recursos humanos calificados y financiamiento sostenido. Este proyecto busca atender dichas carencias.

Así, se propone la modificación de los siguientes artículos de la Ley Universitaria: Se modifica el artículo 1, que define con claridad el rol de las universidades como generadoras de conocimiento, incorporando de manera explícita la ciencia, tecnología e innovación como orientaciones esenciales. A su vez, se modifica el artículo 5, consagrando que las universidades se rigen por los principios de creatividad, ciencia, tecnología e innovación, entre otros.

Por su parte, se modifica el artículo 13, restableciéndose que el licenciamiento universitario será temporal y renovable, con una vigencia mínima de seis años, a fin de promover una cultura de mejora continua de la calidad universitaria; derogándose, a su turno, los artículos 13.5 y 15-A para evitar contradicciones normativas.

Esta medida refuerza el aseguramiento de la calidad educativa, como sostiene el Ministerio de Educación, al establecer un modelo de licenciamiento renovable que se fundamenta en el principio de mejoramiento continuo. Este cambio no es solo terminológico, sino profundamente técnico, pues está alineado con estándares internacionales como la norma ISO 9001, y promueve ciclos de mejora planificados, evaluables y sostenibles en el tiempo.

Además, implica un monitoreo constante que facilita la identificación y corrección de deficiencias, fortaleciendo el

marco normativo de la calidad educativa, fomentando una cultura institucional de mejora continua, y garantizando una educación superior pertinente y de calidad, en coherencia con la Constitución, la Ley Universitaria y la Política Nacional de Educación Superior Técnica y Productiva.

Finalmente, se modifican los artículos 48 y 49, reforzándose la función investigadora de las universidades y estableciéndose que el financiamiento para la investigación se basará en el desempeño y presentación de proyectos de calidad, fomentando la excelencia y la colaboración entre universidades públicas y privadas.

Por otro lado, se modifica también la Ley del SINACTI, en su artículo 5, que consagra los objetivos del sistema, incorporándose como uno de ellos el atraer, retener y facilitar el retorno de talento científico peruano del exterior, pieza clave para revertir la fuga de talentos.

La experiencia internacional demuestra que el retorno de investigadores peruanos en el extranjero tiene un efecto multiplicador en el ecosistema de innovación nacional, al transferir conocimientos, generar redes globales y consolidar buenas prácticas. Este artículo, por tanto, representa una medida estratégica para recuperar capital humano altamente calificado.

Los beneficios de la presente iniciativa son diversos, tales como la mejora de la calidad educativa al exigir evaluaciones periódicas y vincular el financiamiento al mérito, el fomento de la investigación de impacto con orientación hacia la realidad nacional y problemas concretos, el fortalecimiento de la gobernanza universitaria, alineándola con la Política Nacional de Educación Superior y las políticas del Acuerdo Nacional, y el fomento del retorno de investigadores y mejora de las condiciones para atraer y formar talento científico.

A su vez, es importante señalar que no se generan gastos adicionales para el Tesoro Público, pero sí, por el contrario, beneficios sustanciales para el país.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, desde la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recomendamos

la aprobación del Proyecto de Ley 9356/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de fortalecer la investigación científica en la educación superior universitaria.

El señor presidente abrió una ronda de intervenciones.

La congresista Magally Santisteban Suclupe refiere sobre el predictamen que modifica la ley universitaria con el fin de fortalecer la investigación científica, manifiesta su respaldo a la modificación relacionada con el objeto de la norma y sus principios que promueve el incentivo científico, sin embargo, expresa su preocupación por la propuesta de modificar el licenciamiento institucional para que sea temporal y renovable, con una vigencia mínima de seis años.

Esta medida representaría un retroceso, es necesario recalcar el carácter permanente del licenciamiento no implica ausencia de control, por el contrario, lo que se debe promover es el fortalecimiento de la función fiscalizadora de SUNEDU, que asegure el cumplimiento sostenido de los estándares de calidad educativa y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El tema de los licenciamientos a implicado un esfuerzo significativo por parte de las universidades para adecuarse a las normativas lo cual ha generado mejoras en la calidad educativa, debemos preguntarnos ¿qué sucederá después? como se garantiza la supervisión y fiscalización continua de una vez otorgado el licenciamiento.

En ese sentido, la SUNEDU deberá realizar visitas inopinadas durante todo el año y obtener resultados visibles con una fiscalización consciente, rigurosa y acompañado de recomendaciones y seguimiento efectivo a su implementación.

En ese contexto, pone como ejemplo el caso inaceptable de la Universidad Nacional de Tumbes, quienes a pesar de los años transcurridos desde la entrada de vigencia de la ley universitaria, esta casa de estudios continúa a través de la acción de sus propios docentes promoviendo carreras que carecen de relevancia para el mercado laboral actual de la región, es decir sin utilidad real, esta situación no solo representa un incumplimiento del objetivo de garantizar un educación superior de calidad y con un enfoque en la empleabilidad

como en la ley universitaria sino que también genera un grave perjuicio para los jóvenes, quienes invierten tiempo y recursos en sus informaciones que no contribuyen efectivamente a su desarrollo profesional o a su inserción al mundo laboral.

Continuar con programas académicos desvinculados de las necesidades económicas y productivas de la región contradicen los esfuerzos por lograr un eficiente, por tanto, resulta indispensable que la SUNEDU fortalezca los mecanismos de supervisión y fiscalización de las ofertas académicas exigiendo a las universidades una evaluación continua de la pertinencia y calidad de sus programas en beneficio de los estudiantes en el caso específico de la región de Tumbes.

En ese sentido, señala que votará a favor del predictamen pero con reserva.

El congresista Víctor Seferino Flores Ruíz, señala con relación al proyecto en el marco de la modificación planteada, respecto al licenciamiento universitario esta propuesta implicaría regresar a un modelo anterior en el cual el licenciamiento era temporal y renovable.

En ese sentido, señala que actualmente las universidades ya no son objetos de evaluaciones periódicas e inopinadas lo que permite garantizar el cumplimiento en las condiciones básicas de calidad, entonces reitera que actualmente nuestras universidades si son objeto de evaluaciones periódicas e inopinadas tal como lo señala la SUNEDU. Además, este mecanismo refuerza la transparencia del uso adecuado de recursos públicos.

Asimismo, indica que es importante señalar que el hecho de que el licenciamiento sea permanente no significa ausencia de control, ya que una adecuada fiscalización puede asegurar que se mantenga la calidad educativa, exigida, necesaria y urgente para mejorar la calidad de los profesionales que se tiene.

En ese sentido, señala que su voto será a favor, pero con reserva.

El congresista Ernesto Bustamante Donayre señala que no le parece bien puesto el artículo respecto a la licencia no permanente, que ahora se hacen revisiones inopinadas y funciona el sistema. En ese sentido, indica que no está de

	<p>acuerdo votar con reserva por lo que solicita una nueva revisión en la comisión, por lo que <i>solicita una cuestión previa</i> para que este proyecto retorne a la comisión y se plantee mejor el concepto de licenciamiento permanente o no permanente de las universidades.</p> <p>En ese sentido, el presidente <i>puso a votación la cuestión previa solicitado por el congresista Ernesto Bustamante Donayre</i>, para que el predictamen recaído en el proyecto de Ley 9356/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de fortalecer la investigación científica en la educación superior universitaria <i>retorne a la comisión para un mejor análisis y estudio, siendo APROBADO, con los votos de los congresistas presentes: Pariona Sinche Alfredo (en contra), Carlos Javier Zeballos Madariaga (en contra), George Edward Málaga Trillo (a favor), Carlos Enrique Alva Rojas (en contra), Ernesto Bustamante Donayre (a favor), Miguel Ángel Ciccía Vásquez (a favor), Víctor Seferino Flores Ruíz (a favor), David Julio Jiménez Heredia (a favor), Silvia María Monteza Facho (a favor), Karol Ivett Paredes Fonseca (a favor) y Magally Santisteban Suclupe (a favor); en calidad de miembros titulares.</i></p> <p>El presidente <i>comunica que FUE APROBADA la cuestión previa planteada por el congresista Ernesto Bustamante Donayre para que el predictamen recaído en el proyecto de Ley 9356/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de fortalecer la investigación científica en la educación superior universitaria <i>retorne a la comisión para un mejor análisis y estudio.</i></i></p>
<p>Dispensa del Acta</p>	<p>El señor presidente sometió a votación nominal sin esperar la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, lo que fue aprobado POR UNANIMIDAD.</p>
<p>Cierre de la Sesión</p>	<p>(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).</p> <p>Siendo las 10:53 am., diez con cincuenta y tres minutos de la mañana, se levantó la sesión.</p>

Firmas

.....
ALFREDO PARIONA SINCHE
Presidente

.....
GEORGE EDWARD MÁLAGA TRILLO
secretario